



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO N°	053684089001-2021-00057-00
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSE LEONARDO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO	GABRIEL ANTONIO GONZALEZ PELAEZ Y EL PUBLICO EN GENERAL
ASUNTO	INADMITIR DEMANDA
A.S.C. N°	2021-077

El señor JOSE LEONARDO GONZÁLEZ RESTREPO a través de mandatario judicial idóneo, presenta demanda VERBAL DE PERTENENCIA, en contra de GABRIEL ANTONIO GONZÁLEZ PELÁEZ Y EL PÚBLICO EN GENERAL, tendiente a obtener los derechos reales inscritos sobre una bien inmueble casa de habitación con local comercial con un área de 106.5 metros cuadrados, que hace parte de otro de mayor extensión de 1,275 hectáreas.

Analizada la demanda y los documentos aportados se tiene que la misma adolece del requisito exigido por el numeral 5° del art. 375 del Código General del Proceso, esto es la certificación expedida por el registrador de instrumentos públicos donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

De otro lado la parte actora deberá aclarar el área del inmueble objeto en usucapión, y el avalúo del mismo, toda vez que de los hechos de la demanda se desprende que lo pretendido son 106,5 metros cuadrados, y de la ficha catastral se establece que lo construido son en una parte 191,59 metros cuadrados, y en otro 32,3 metros cuadrados, lo cual arrojan un avalúo total de lo construido de \$16.16.291237, oo.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda, so pena de rechazo de la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días, adecue los hechos y las pretensiones conforme lo establece el artículo 82 esto es aportando el área total a usucapión y el avalúo de la misma, teniendo en cuenta el avalúo total del predio de mayor extensión. Igualmente deberá allegar el requisito del numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, Presentado por el señor JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ RESTREPO en contra de GABRIEL ANTONIO GONZÁLEZ PELÁEZ Y EL PÚBLICO EN GENERAL, a

Proceso: verbal de pertenencia
Radicado 2021-00057
Demandante JOSE LEONARDO GONZALEZ RESTREPO
Demandado GABRIEL ANTONIO GONZALEZ PELAEZ
Asunto inadmite demanda

efectos que la actora subsane las irregulares advertidas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido al doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO, abogado titulado portador de la T.P. NRO. 162.782 del C.S. Judicatura.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z

